

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la dieta mensual que recibirán las y los Consejeros Distritales con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos en el Diario Oficial; cuya reforma más reciente fue publicada en el Diario Oficial el 13 de abril de 2020.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se expidió el Reglamento de Elecciones, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto al Instituto Nacional como a los Organismos Públicos Locales; cuya reforma más reciente fue aprobada el 4 de septiembre de 2020, a través del Acuerdo INE/CG254/2020.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México

(Constitución Local).

- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal).
- VII. El 20 de julio de 2017, mediante Acuerdo INE/CG328/2017 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales, quedando de la siguiente forma:

Distrito	Demarcación Territorial
01	Cabecera ubicada en Gustavo A. Madero
02	Cabecera de Demarcación ubicada en Gustavo A. Madero
03	Cabecera de Demarcación ubicada en Azcapotzalco
04	Cabecera ubicada en Gustavo A. Madero
05	Cabecera ubicada en Azcapotzalco Se integra por dos demarcaciones territoriales: Azcapotzalco y Miguel Hidalgo
06	Cabecera ubicada en Gustavo A. Madero
07	Cabecera de Demarcación ubicada en Milpa Alta Se integra por dos demarcaciones territoriales: Milpa Alta y Tláhuac
08	Cabecera de Demarcación ubicada en Tláhuac
09	Cabecera de Demarcación ubicada en Cuauhtémoc
10	Cabecera de Demarcación ubicada en Venustiano Carranza
11	Cabecera ubicada en Iztacalco Se integra por dos demarcaciones territoriales: Iztacalco y Venustiano Carranza
12	Cabecera ubicada en Cuauhtémoc
13	Cabecera de Demarcación ubicada en Miguel Hidalgo
14	Cabecera ubicada en Tlalpan
15	Cabecera de Demarcación ubicada en Iztacalco
16	Cabecera de Demarcación ubicada en Tlalpan
17	Cabecera de Demarcación ubicada en Benito Juárez
18	Cabecera de Demarcación ubicada en Álvaro

Distrito	Demarcación Territorial
	Obregón
19	Cabecera ubicada en Xochimilco Se integra por dos demarcaciones territoriales: Tlalpan y Xochimilco
20	Cabecera de Demarcación ubicada en Cuajimalpa de Morelos Se integra por dos demarcaciones territoriales: Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón
21	Cabecera ubicada en Iztapalapa
22	Cabecera ubicada en Iztapalapa
23	Cabecera ubicada en Álvaro Obregón
24	Cabecera de Demarcación ubicada en Iztapalapa
25	Cabecera de Demarcación ubicada en Xochimilco
26	Cabecera de Demarcación ubicada en Coyoacán Se integra por dos demarcaciones territoriales: Coyoacán y Benito Juárez
27	Cabecera ubicada en Iztapalapa
28	Cabecera ubicada en Iztapalapa
29	Cabecera ubicada en Iztapalapa
30	Cabecera ubicada en Coyoacán
31	Cabecera ubicada en Iztapalapa
32	Cabecera ubicada en Coyoacán
33	Cabecera de Demarcación ubicada en La Magdalena Contreras

- VIII.** El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo número IECM/ACU-CG-018/2017 se aprobó el Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el 17 de agosto de 2017, así como una Nota Aclaratoria publicada el 14 de septiembre de 2017; cuya reforma más reciente fue aprobada el 28 de diciembre de 2020, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-120/2020, para la incorporación del uso de herramientas tecnológicas, la celebración de sesiones virtuales y mixtas, así como el uso incluyente del lenguaje.
- IX.** El 28 de febrero de 2019, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el Decreto por el que se reforma el artículo 111 y se deroga el artículo Décimo Segundo

Transitorio del Código, mismo que fue publicado el 2 de abril de 2019, en la Gaceta Oficial.

- X. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus "SARS-COV2" (COVID-19) es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que establecer las medidas que estimen pertinentes para combatir la propagación del virus.

- XI. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.

- XII. El 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta oficial el "Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México con motivo del virus COVID-19.

- XIII. El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

- XIV. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo

por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias.

- XV.** El 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México."
- XVI.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "Sexto acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la ejecución del plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo."; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
- XVII.** El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial, los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- XVIII.** Los días 5, 12 y 19 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial, los Avisos Primero, Segundo y Tercero, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México. En éstos, el Comité de Monitoreo determinó que, *en el periodo comprendido del 08 al 14 de junio del presente año, el color del semáforo epidemiológico permanecería en rojo y, durante el periodo del 15 al 28 de junio permanecería en rojo, con una incorporación gradual y ordenada hacia el color naranja.*

- XIX.** Los días 26 de junio; 3, 10, 13, 17, 24 y 31 de julio; y 7, 14, 21 y 28 de agosto de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 29 de junio al 6 de septiembre de 2020 permanecería en naranja, con excepción de las colonias que se precisan en el Séptimo Aviso que estarían en color rojo.
- XX.** El 30 de junio de 2020, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020", mismo que prevé que la reanudación de actividades presenciales en las instalaciones del Instituto Electoral será hasta que el semáforo epidemiológico se encuentre en color amarillo.
- XXI.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.
- XXII.** El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
- XXIII.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y aprobó el Acuerdo

IECM/ACU-CG-057/2020, por el que se acordó utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017 para la elección de concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con los ajuste derivados del Acuerdo INE/CG232/2020 respecto del Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.

- XXIV.** El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG293/2020, aprobó la designación de las ciudadanas Erika Estrada Ruíz y Sonia Pérez Pérez y del ciudadano César Ernesto Ramos Mega, como Consejeras y Consejero Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quienes rindieron la protesta de ley en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral el 1 de octubre del mismo año.
- XXV.** El 9 de octubre de 2020, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General se aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-075/2020, la nueva integración de algunas Comisiones Permanentes del Instituto Electoral por dos años, a partir del 10 de octubre de 2020 hasta el 9 de octubre de 2022, entre las que destaca la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización).

Respecto de la Comisión de Organización, el Consejo General determinó su integración de la siguiente manera:

- CE Mauricio Huesca Rodríguez. Presidente.
CE Carolina del Ángel Cruz. Integrante.
CE César Ernesto Ramos Mega. Integrante.

- XXVI.** Los días 4, 11, 18 y 25 de septiembre y, 2, 9, 16 y 26 de octubre de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México. En éstos, el Comité de Monitoreo determinó que, *en el periodo comprendido del 7 de septiembre al 1 de noviembre del presente año, el color del semáforo epidemiológico permanecería en naranja* y, mediante el Aviso Vigésimo Segundo, se anunció la modificación del numeral QUINTO de los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, estableciéndose que, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo al personal de las Alcaldías, continuarán laborando a distancia hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color verde.
- XXVII.** En la misma fecha el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-077/2020 aprobó la creación de las Comisiones Provisionales encargadas de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales, de instruir los procedimientos por presuntas irregularidades de las personas Consejeras Electorales Distritales.
- XXVIII.** El 26 de octubre 2020, quedó formalmente instalada la Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional), Presidida por la consejera electoral Carolina del Ángel Cruz, e integrada por los consejeros electorales César Ernesto Ramos Mega y Bernardo Valle Monroy.
- XXIX.** El 30 de octubre de 2020, el Consejo General a través del Acuerdo IECM ACU-CG-089/2020, aprobó la Convocatoria del Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 (Convocatoria).

- XXX.** Los días 30 de octubre y 6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primer y Trigésimo Segundo respectivamente, por el que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 2 de noviembre al 6 de diciembre, el color del semáforo epidemiológico permanecería en naranja con alerta.
- XXXI.** Entre el 3 y el 20 de noviembre de 2020, las personas interesadas en registrarse ingresaron a la plataforma de internet del Instituto Electoral, para solicitar su matriculación y el 21 de noviembre del mismo año se llevó a cabo la aplicación del examen final del curso, a través de la misma plataforma educativa.
- XXXII.** El 22 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-102/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la modificación de la Convocatoria, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el Juicio Electoral TECDMX-JEL-401/2020.
- XXXIII.** El 26 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/5/2020, la Comisión Provisional aprobó la Metodología para la entrevista de aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.
- XXXIV.** Entre el 23 de noviembre y el 7 de diciembre de 2020, conforme a lo establecido en la Convocatoria, se llevó a cabo el registro de aspirantes.
- XXXV.** Los días 4, 11, 14, 18, 21 de diciembre de 2020; 9, 15 y 25 de enero de 2021, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Trigésimo Tercer, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo, Trigésimo Octavo y Cuadragésimo respectivamente, por el que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante los periodos: del 7 al 13 de diciembre, el color del semáforo epidemiológico

permanecería en naranja al límite; del 14 al 20 de diciembre con alerta de emergencia por COVID-19; y a partir del 21 de diciembre de 2020 y hasta en tanto emita otra determinación en la Ciudad de México el Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanezca en ROJO.

- XXXVI.** El 9 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-109/2020, el Consejo General aprobó la modificación de la Convocatoria, en el contexto de las medidas sanitarias con motivo de la pandemia del COVID-19 adoptadas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
- XXXVII.** El 11 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/7/2020, la Comisión Provisional aprobó el registro de aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y el programa de entrevistas.
- XXXVIII.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/8/2020, la Comisión Provisional aprobó la cancelación de 23 folios de registro de aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral.
- XXXIX.** El 15 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/9/2020, la Comisión Provisional aprobó el registro de 14 aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral, y su inclusión en el programa de entrevistas correspondiente.
- XL.** El 16 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/10/2020, la Comisión Provisional aprobó la modificación de la conformación del panel número 5 para las entrevistas para al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral.
- XLI.** Entre el 16 y 22 de diciembre de 2020, conforme a lo establecido en la Convocatoria, se llevó a cabo la valoración curricular y las entrevistas.

- XLII.** El 7 de enero de 2021, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2021, la Comisión Provisional aprobó los resultados de la valoración curricular, entrevistas y finales del Proceso de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Distritales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.
- XLIII.** El 8 de enero de 2021, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía dio a conocer, en el Diario Oficial de la Federación, que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N), el mensual es de \$ 2,724.45 (dos mil, setecientos veinticuatro pesos 45/100 M.N) y el valor anual \$32,693.40 (treinta y dos mil, seiscientos noventa y tres pesos 40/100 M.N), los cuales estarán vigentes a partir del 1o. de febrero de 2021.
- XLIV.** El 11 de enero de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2021, el Consejo General aprobó la modificación de la Convocatoria, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SCM-JRC-17/2020.
- XLV.** El 15 de enero de 2021, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/3/2021, la Comisión Provisional por el que se resuelven las solicitudes de revisión recibidas respecto de los resultados de la valoración curricular, entrevista y finales del Proceso de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.
- XLVI.** El 22 de enero de 2021, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/7/2021, la Comisión Provisional por el que se determina la cancelación del registro de las personas aspirantes que no exhibieron la carta bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia política en contra de las mujeres.
- XLVII.** El 28 de enero de 2021, la Comisión de Organización en su Primera Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo COEG/07/2021, aprobó someter a consideración

del Consejo General del Instituto Electoral el presente Acuerdo.

- XLVIII.** El 29 de enero de 2021, con base en los resultados del Proceso de selección y designación al cargo de consejera o consejero distrital del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el Consejo General del Instituto Electoral determinó designar, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2021, a 198 consejeras y consejeros distritales propietarios y 198 consejeras y consejeros distritales suplentes.

Considerando:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero Base V, apartado B, inciso a, numeral 2 de la Constitución Federal; 34, numeral 1, inciso a); 35; 44, numeral 1, incisos l) y hh) de la Ley General; el Consejo General del Instituto Nacional es competente para aprobar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.
2. Que en términos de lo establecido por el artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo de Organismos Públicos Locales, que ejercerán las funciones no reservadas al INE.
3. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal; 50, numeral 3 de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 2, párrafo tercero y 34, fracción I del Código los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución

Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.

4. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) de la Constitución Local y 30, 31, 32, 33 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo; autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño; goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.
5. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36, primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de las diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
6. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México; este ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto; obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, y demás ordenamientos aplicables.

7. Que atento a lo previsto en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local y en los Tratados e instrumentos internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

8. Que según lo previsto en los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica con un Consejo General, el cual es el órgano superior de dirección, sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos, integrado por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, como invitadas/os permanentes, una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

9. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, a través de acuerdos o resoluciones, según sea el caso.

10. Que en términos de los artículos 69 y 71, fracción I, y párrafos segundo y tercero, del Código, el Consejo General en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones

Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso, entre las cuales se encuentra la encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales, la cual deberá quedar instalada a más tardar en la primera quincena de octubre del año anterior a la jornada electoral. En dicha Comisión, participarán como integrantes sólo con derecho a voz y sin efectos en el quórum, un representante de cada Partido Político o Coalición y un invitado por cada Grupo Parlamentario.

11. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
12. Que el artículo 89 del Código establece que las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás normatividad aplicable y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
13. Que el artículo 96, fracciones II y XVII del Código, establece que entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística se encuentran las de instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral y la de coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales para los procesos electorales locales.
14. Que en términos del artículo 110, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, cuenta con los órganos desconcentrados siguientes: las Direcciones Distritales y los Consejos Distritales, instalados solo durante los procesos electorales locales.

15. Que acorde con lo preceptuado en los artículos 115 y 116 del Código establecen que los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda. Se integran por la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o Consejeros Distritales nombrados por el Consejo General, todos con derecho a voz y voto. Asimismo, un representante por cada Partido Político o Coalición, Candidatura sin Partido registrado, así como la persona Secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Distrital, únicamente con derecho a voz.

Para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.

Mediante Acuerdo INE/CG328/2017 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales Locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales, quedando de la siguiente forma:

Distrito	Demarcación Territorial
01	Cabecera ubicada en Gustavo A. Madero
02	Cabecera de Demarcación ubicada en Gustavo A. Madero
03	Cabecera de Demarcación ubicada en Azcapotzalco
04	Cabecera ubicada en Gustavo A. Madero
05	Cabecera ubicada en Azcapotzalco Se integra por dos demarcaciones territoriales: Azcapotzalco y Miguel Hidalgo
06	Cabecera ubicada en Gustavo A. Madero
07	Cabecera de Demarcación ubicada en Milpa Alta Se integra por dos demarcaciones territoriales: Milpa Alta y Tláhuac
08	Cabecera de Demarcación ubicada en Tláhuac
09	Cabecera de Demarcación ubicada en Cuauhtémoc

Distrito	Demarcación Territorial
10	Cabecera de Demarcación ubicada en Venustiano Carranza
11	Cabecera ubicada en Iztacalco Se integra por dos demarcaciones territoriales: Iztacalco y Venustiano Carranza
12	Cabecera ubicada en Cuauhtémoc
13	Cabecera de Demarcación ubicada en Miguel Hidalgo
14	Cabecera ubicada en Tlalpan
15	Cabecera de Demarcación ubicada en Iztacalco
16	Cabecera de Demarcación ubicada en Tlalpan
17	Cabecera de Demarcación ubicada en Benito Juárez
18	Cabecera de Demarcación ubicada en Álvaro Obregón
19	Cabecera ubicada en Xochimilco Se integra por dos demarcaciones territoriales: Tlalpan y Xochimilco
20	Cabecera de Demarcación ubicada en Cuajimalpa de Morelos Se integra por dos demarcaciones territoriales: Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón
21	Cabecera ubicada en Iztapalapa
22	Cabecera ubicada en Iztapalapa
23	Cabecera ubicada en Álvaro Obregón
24	Cabecera de Demarcación ubicada en Iztapalapa
25	Cabecera de Demarcación ubicada en Xochimilco
26	Cabecera de Demarcación ubicada en Coyoacán Se integra por dos demarcaciones territoriales: Coyoacán y Benito Juárez
27	Cabecera ubicada en Iztapalapa
28	Cabecera ubicada en Iztapalapa
29	Cabecera ubicada en Iztapalapa
30	Cabecera ubicada en Coyoacán
31	Cabecera ubicada en Iztapalapa
32	Cabecera ubicada en Coyoacán
33	Cabecera de Demarcación ubicada en La Magdalena Contreras

16. Que en términos de los artículos 50, fracción XXIV y 118 del Código, el Consejo General designará para los procesos electorales a los Consejeros Distritales, conforme a la convocatoria pública que al efecto emita.
17. Que según el artículo 124, párrafos primero y segundo la presidencia del Consejo Distrital convocará por escrito a la sesión de instalación del Consejo Distrital,

durante la primera semana de febrero del año de la elección.

A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los Consejos Distritales sesionarán por lo menos una vez al mes.

18. Qué en términos del artículo 6, fracción IV del Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral, los Consejeros Distritales tendrán derecho a recibir la dieta mensual que corresponda por la asistencia a las sesiones, reuniones de trabajo y recorridos que realicen sus Consejos Distritales durante el mismo periodo, de conformidad con lo que acuerde el Consejo General para cada proceso electoral.
19. Que en cumplimiento a lo establecido en el considerando 17 de este Acuerdo, los consejos distritales se instalarán en la primera semana de febrero y concluirán sus actividades una vez que concluya el proceso electoral, por lo que las y los Consejeros Distritales propietarios recibirán una dieta mensual durante el tiempo en que los consejos distritales se mantengan en funcionamiento.
20. Que toda vez que las y los Consejeros Distritales suplentes participarán en la recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral, y en las sesiones de cómputo distrital, se tendría que prever un mes de dieta para cada uno.
21. Que considerando que en los Procesos Electorales 2000, 2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015 y 2017-2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó que la dieta que recibieran las y los Consejeros Distritales fuera el equivalente a cuatro salarios mínimos o Unidades de Cuenta, en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021, se contempla la cantidad neta equivalente a cuatro veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, como dieta mensual que recibirán los Consejeros Electorales Distritales.

- 22.** Que la Unidad de Medida y Actualización es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.
- 23.** Que el ocho de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial los valores de la Unidad de Medida y Actualización, vigentes a partir del 1° de febrero de 2021.

Derivado de la publicación de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y con base en los artículos 26, apartado B penúltimo párrafo de la Constitución Federal; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23, fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al citado Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización, así como publicarlo en el Diario Oficial de la Federación, para lo cual emplea el siguiente método:

- El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.
- El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.
- El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N), el mensual es de \$ 2,724.45 (dos mil, setecientos

veinticuatro pesos 45/100 M.N) y el valor anual \$32,693.40 (treinta y dos mil, seiscientos noventa y tres pesos 40/100 M.N), los cuales estarán vigentes a partir del 1o. de febrero de 2021.

- 24.** Que en términos de lo anterior, la cantidad neta de cuatro Unidades de Cuenta mensuales de la Ciudad de México, que como dieta mensual recibirán las y los Consejeros Distritales, equivale a \$10,897.80 (diez mil ochocientos noventa y siete pesos /80 M.N.).

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se determina la dieta mensual que recibirán las y los Consejeros Distritales con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en términos de los Considerandos 21 a 24 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, implemente los mecanismos tendentes a ministrar a las y los Consejeros Distritales, la dieta prevista en este Acuerdo.

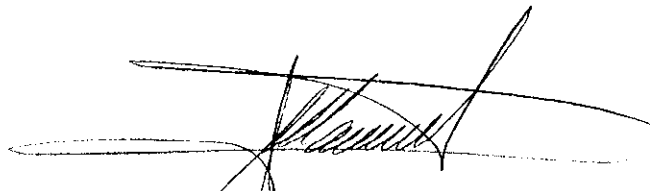
TERCERO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de internet del Instituto Electoral *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales del propio Instituto.

CUARTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet *www.iecm.mx*; y háganse del conocimiento

de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

QUINTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva designado
mediante oficio
IECM/PCG/004/2021